

EN EL ASUNTO DE *COMPANIES' CREDITORS*
ARRANGEMENT ACT [LEY SOBRE LOS ACUERDOS CON LOS ACREDORES DE
COMPAÑÍAS], R.S.C. 1985, c. C-36, TAL COMO ENMENDADA

Y EN EL ASUNTO DE UN PLAN DE CONCORDATO DE
UNIVERSAL SETTLEMENTS INTERNATIONAL INC. (el
"Solicitante")

PODER PARA USO POR LOS ACREEDORES

**La Reunión se celebrará el 17 de junio de 2009
a las 9 a.m. para los Acreedores comunes y a la 1 p.m. para los Compradores**

Los términos que empiezan con mayúsculas usados en el presente documento y no definidos de otra manera tendrán el significado que les haya sido asignado en las Órdenes del Tribunal emitidas el 23 de enero de 2009 (Orden sobre el Procedimiento de Reclamaciones) y el 11 de mayo de 2009 (Orden de Reunión) que están disponibles en www.ey.com/ca/universalsettlements.

Sírvase leer cuidadosamente las Notas e Instrucciones en las páginas 2 y 3 de este formato antes de cumplimentar este formato de poder.

El Acreedor del Solicitante que suscribe revoca por el presente todos los poderes previamente otorgados y designa, constituye y nombra a Rahn Dodick, de Ernst & Young Inc., supervisor (el "Supervisor") del Solicitante o a la persona que designe ese representante oficial, o, en su lugar a _____ en nombre del suscrito en la Reunión Acreedores del Solicitante que tendrá lugar a las 9:00 a.m. (hora del este) para los Acreedores Comunes y a la 1:00 p.m. (hora del este) para los Compradores, cada una el 17 de junio de 2009 en el Intercontinental Toronto Centre ubicado en 225 Front Street West, Toronto, Ontario, Canadá, y en cualquier aplazamiento de la misma, en el mismo grado y con las mismas facultades que tendría el suscrito si estuviera presente en aquella, para asistir, votar y actuar y el suscrito otorga autorización por el presente para votar como se indica a continuación, a saber:

1. ☐ A FAVOR DE la aprobación del Plan; o
☐ EN CONTRA DE la aprobación del Plan
2. A discreción del nominatario, o según cualquier variación o modificación del Plan o de cualquier otro asunto que pueda presentarse en la forma debida antes de la Reunión o de cualquier aplazamiento de la misma.

Obsérvese que el párrafo anterior confiere al nominatario una autoridad discrecional, incluyendo la autoridad para aprobar cualquier variación o modificación del Plan. Si usted no desea que el nominatario tenga esta autoridad discrecional, tache el párrafo número 2 inmediatamente anterior.

Fechado a día _____ de _____, 2009.

Nombre del Acreedor: _____

Dirección del Acreedor: _____

Reclamación Comprobada para fines de votación (para los Compradores, este es el monto de la Inversión Original según se establece en el Acuse de Recibo de la Reclamación o la Notificación de Revisión recibidas por el Comprador del Supervisor. Para los Acreedores Comunes, este es el monto establecido en la Prueba de Reclamación presentada por el Acreedor Común y autorizado por el Supervisor): _____

Firma(s): _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Nº de teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Envío del Poder: Envíe este poder por correo electrónico, fax o mediante entrega personal en la dirección indicada a continuación:

Ernst & Young Inc.
Supervisor nombrado por el Tribunal de Universal Settlements International Inc.
222 Bay Street, Suite 1600
Toronto, Ontario
Canadá M5K 1J7

Atención:	Marie Jackson
Teléfono:	1-416-943-5446
Correo electrónico:	universal.settlements@ca.ey.com
Fax:	1-416-943-3300

Notas e instrucciones:

3. Este poder es solicitado por y en nombre del Solicitante. El Acreedor reconoce haber recibido el Plan y el Informe del Plan del Supervisor de conformidad con la Sección 11.7 (3) de la CCAA.
4. El acreedor que ha otorgado un poder podrá revocarlo enviando un nuevo poder debidamente autorizado dentro de los plazos especificados en el presente, respecto de cualquier asunto sobre el que todavía no se haya votado.
5. La Persona nombrada en el Poder votará la Reclamación Comprobada o No Comprobada del Acreedor de conformidad con las instrucciones del Acreedor que nombre a dicha Persona.
6. Cada Acreedor tiene derecho a nombrar a una persona (no necesariamente un Acreedor) que no sea la persona designada en este Poder para asistir, votar y actuar en nombre de dicho Acreedor en la Reunión, y para hacerlo, el Acreedor podrá indicar el nombre de dicha persona en el espacio en blanco provisto en el Poder.
7. En los casos en que el Acreedor no especifique su decisión con respecto a la aprobación del Plan o el otorgamiento de autoridad discrecional y el representante del Supervisor sea nombrado como apoderado, la Reclamación representada por dicho Poder será votada PARA la aprobación del Plan y el representante del Supervisor podrá ejercer la autoridad discrecional indicada anteriormente.
8. Si el Acreedor es una empresa, el Poder debe ser firmado por un representante oficial o abogado debidamente autorizado de dicha empresa con una indicación del cargo de dicho representante oficial o abogado y debiendo figurar el nombre de dicha empresa encima de la línea de firma. La empresa deberá estampar su sello corporativo si lo tuviera.
9. Si el Poder no está fechado, deberá considerarse a fecha de envío.
10. Nulidad de Poderes: Este Poder no será válido, acatado ni votado salvo que se ejecute como se especifica en el presente o que se considere de otro modo aceptable a discreción del Presidente. Si el Supervisor recibe más de un Poder válido para el mismo Acreedor y con la misma fecha o considerado como a tal fecha con instrucciones conflictivas, dichos Poderes serán tratados como disputados y no serán contados a los efectos del voto. Para ser acatado, el Poder debe ser recibido por el Supervisor de Ernst & Young Inc. tal y como se especifica arriba antes de las 5:00 p.m. (hora del este) el 15 de junio de 2009, o en caso de aplazamiento de la reunión, a las 5:00 p.m. (hora del este) un (1) Día Hábil antes de la reanudación de la Reunión.

11. Por el presente se autoriza al Presidente a ejercer una discreción razonable respecto de la pertinencia de la manera en la que se ejecuten u otorguen los Poderes, y las fechas límite para presentar dichos Poderes, y podrá no exigir el cumplimiento estricto de los requerimientos establecidos en el presente documento o en el formato de poder con relación a cualquier asunto, incluyendo dicha ejecución o fechas límite.
12. Este Poder sólo será efectivo si el Acreedor ha establecido el derecho a votar en la Reunión de conformidad con la Orden sobre el Procedimiento de Reclamaciones emitida por el Tribunal el 23 de enero de 2009.